

MODIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

La XXV Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

RECONOCIENDO:

- a) La importancia de que los Estados Miembros puedan contar con información de las tarifas que se vienen aplicando por el servicio de roaming internacional entre los Estados Miembros, por las empresas operadoras que prestan el servicio móvil, de tal manera que se pueda evaluar su comportamiento en el tiempo;
- b) La utilidad de contar con una base de datos en donde se concentre la información de tarifas aplicable al servicio de roaming internacional, la cual será puesta a disposición de todos los Estados Miembros a efectos de que puedan utilizar la información en las evaluaciones que requieran realizar,

CONSIDERANDO:

- a) Que, uno de los temas de especial interés en la problemática del servicio de roaming internacional es el referido al nivel de tarifas que las empresas operadoras vienen cobrando;
- b) Que, para poder realizar una evaluación de las tarifas que se vienen aplicando al servicio de roaming internacional, resulta necesario iniciar la recopilación de las mismas entre los Estados Miembros;
- c) Que, como una experiencia piloto, se puede iniciar la recopilación de las tarifas del servicio de roaming internacional aplicable a la modalidad de contratación postpago y para las comunicaciones de roaming internacional entre los Estados Miembros, para posteriormente ampliar el alcance de la recopilación de información, dependiendo de los resultados obtenidos;
- d) Que, mediante Resolución CCP.I/RES. 210 (XXII-13) se aprobó la creación de una Base de Datos de Tarifas de Roaming Internacional, para lo cual se aprobó la propuesta de formato de entrega de información de dichas tarifas;
- e) Que, con la finalidad de facilitar la presentación de la información por parte de los Estados Miembros e incrementar el uso de la referida Base de Datos, se ha considerado conveniente modificar el Formato de Entrega de Información de Tarifas de Roaming Internacional y su periodicidad de entrega,

¹ CCP.I-TIC/doc. 3315/14 rev.1

TENIENDO EN CUENTA:

Que, resultará beneficioso para los Estados Miembros el contar con una base de datos de tarifas del servicio de roaming internacional, la cual se actualice en forma periódica, a efectos de evaluar el comportamiento de las mismas,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Formato de Entrega de Información de Tarifas de Roaming Internacional, aprobado mediante Resolución CCP.I/RES. 210 (XXII-13), en los términos del Anexo de la presente Resolución. Cada Estado Miembro podrá acompañar notas técnicas en el Nuevo Formato de Entrega de Información de Tarifas de Roaming a fin de aclarar la metodología de cálculo adoptada. La información prevista en los formatos del Anexo representa la información básica o mínima a ser presentada por cada Estado Miembro. No obstante ello, se invoca a cada Estado Miembro a presentar información adicional que contribuya a tener una visión más precisa del régimen y los niveles tarifarios que aplican las empresas para la prestación de los servicios de Roaming, considerando aspectos como la caracterización de ofertas, promociones, implementación de acuerdos nacionales, entre otros.
2. Disponer que la información de tarifas a ser entregada por los Estados Miembros sea la vigente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, correspondiendo su entrega dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a las fechas anteriormente señaladas. La primera entrega de información corresponderá al 31 de diciembre de 2014 y será presentada como máximo el 31 de febrero de 2015.
3. Designar a la administración de Perú, como Coordinador para la recopilación de la información de tarifas de roaming internacional.
4. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la CITEI distribuir entre los Estados Miembros el Nuevo Formato de Entrega de Información de Tarifas de Roaming Internacional.
5. Invitar a los Estados Miembros de la CITEI a dar respuesta al Nuevo Formato de Entrega de Información de Tarifas de Roaming Internacional.

ANEXO A LA RESOLUCION CCP.I/RES. 228 (XXV-14)

FORMATO TARIFAS ROAMING INTERNACIONAL

TARIFAS A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE
ROAMING INTERNACIONAL

ESTADO MIEMBRO : (Estado Miembro que proporciona información. El usuario de este país es quien viaja).
FECHA DE INFORMACIÓN : (Fecha de recopilación de tarifas. Formato MES-AÑO).

MODALIDAD CONTRACTUAL : POSTPAGO
TIPO DE COMUNICACIÓN : LLAMADA SALIENTE HACIA SU PAÍS (por minuto)

Nota: Se debe incluir la menor tarifa aplicada. No incluir promociones. Incluir impuestos. En US\$.

PAÍS VISITADO (*)	Operador 1 del Estado Miembro (**)	Operador 2 del Estado Miembro (**)
País Visitado 1		
Operador 1		
Operador 2		
...		
País Visitado 2		
Operador 1		
Operador 2		
...		
País Vistado 3		
Operador 1		
Operador 2		
...		

(*) Los países visitados sobre los cuales se informarán las tarifas de roaming internacional, serán definidos por cada Estado Miembro.

(**) El Estado Miembro informará sobre las tarifas de roaming internacional aplicadas a los usuarios, por los dos operadores de su país con mayor cantidad de suscriptores (pueden ser más a elección del Estado Miembro). Las tarifas a ser informadas serán las correspondientes a las llamadas de roaming internacional cuando el usuario visita los países señalados en el cuadro, desagregado por operador del país visitado.

TARIFAS A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

ESTADO MIEMBRO : (Estado Miembro que proporciona información. El usuario de este país es quien viaja).
FECHA DE INFORMACIÓN : (Fecha de recopilación de tarifas. Formato MES-AÑO).

MODALIDAD CONTRACTUAL : POSTPAGO
TIPO DE COMUNICACIÓN : LLAMADA ENTRANTE DESDE SU PAÍS (por minuto)

Nota: Se debe incluir la menor tarifa aplicada. No incluir promociones. Incluir impuestos. En US\$.

PAÍS VISITADO (*)	Operador 1 del Estado Miembro (**)	Operador 2 del Estado Miembro (**)
País Visitado 1		
Operador 1		
Operador 2		
...		
País Visitado 2		
Operador 1		
Operador 2		
...		
País Vistado 3		
Operador 1		
Operador 2		
...		

(*) Los países visitados sobre los cuales se informarán las tarifas de roaming internacional, serán definidos por cada Estado Miembro.

(**) El Estado Miembro informará sobre las tarifas de roaming internacional aplicadas a los usuarios, por los dos operadores de su país con mayor cantidad de suscriptores (pueden ser más a elección del Estado Miembro). Las tarifas a ser informadas serán las correspondientes a las llamadas de roaming internacional cuando el usuario visita los países señalados en el cuadro, desagregado por operador del país visitado.

TARIFAS A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

ESTADO MIEMBRO : (Estado Miembro que proporciona información. El usuario de este país es quien viaja).
FECHA DE INFORMACIÓN : (Fecha de recopilación de tarifas. Formato MES-AÑO).

MODALIDAD CONTRACTUAL : POSTPAGO
TIPO DE COMUNICACIÓN : DATOS (por 1 megabyte)

Nota: Se debe incluir la menor tarifa aplicada por megabyte. No incluir promociones. Incluir impuestos. En US\$.

PAÍS VISITADO (*)	Operador 1 del Estado Miembro (**)	Operador 2 del Estado Miembro (**)
País Visitado 1		
Operador 1		
Operador 2		
...		
País Visitado 2		
Operador 1		
Operador 2		
...		
País Vistado 3		
Operador 1		
Operador 2		
...		

(*) Los países visitados sobre los cuales se informarán las tarifas de roaming internacional, serán definidos por cada Estado Miembro.

(**) El Estado Miembro informará sobre las tarifas de roaming internacional aplicadas a los usuarios, por los dos operadores de su país con mayor cantidad de suscriptores (pueden ser más a elección del Estado Miembro). Las tarifas a ser informadas serán las correspondientes a las tarifas de datos en roaming internacional cuando el usuario visita los países señalados en el cuadro, desagregado por operador del país visitado.